PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE MAYO DE 2014	Extraordinario No.- 112

No.- 2164

ACUERDO

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria

dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cuatro con adscripción en la Ciudad de Teapa, Tabasco, al C. JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NAREZ, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo

que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de*

dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ANGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉPEZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución .."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares, al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIAN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DIAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco,

cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Cuatro, con residencia en la ciudad de Teapa, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NAREZ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

ACUERDO

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710. B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió al Fiat como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Seis con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al C. DARWIN ANDRADE DÍAZ quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia

notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron*

expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSE MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

En el resolutivo Quinto, se determina: *Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución.*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece,

emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat, o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares: al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala

Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Treinta y Seis, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **DARWIN ANDRADE DÍAZ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General

de Notarias, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez, a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al C. JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable

emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PEREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de

la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Treinta y Nueve, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por

oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la C. HURI TRUJILLO PEREGRINO, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable

emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución.*"

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JCSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de

la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director general de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor de la Licenciada en Derecho **HURI TRUJILLO PEREGRINO,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicha profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por

oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción de la Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez

Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Tres, con adscripción en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a la C. BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección

constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de

la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como*

consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3, con residencia en la ciudad de Paraíso, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor de la Licenciada en Derecho **BEATRIZ PLATA VAZQUEZ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicha profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción de la Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce..

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

ACUERDO

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Siete con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al C. ULISES CHAVEZ VELEZ quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de

designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI*

TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece,

emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Treinta y Siete, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **ULISES CHAVEZ VELEZ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria rèferida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz

Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- De las personas a quienes les fue expedida la constancia de aprobación de examen respectiva, se designaron como notarios públicos titulares, otorgándoseles los fíat correspondientes, a los CC. Huri Trujillo Peregrino, Beatriz Plata Vázquez, Darwin Andrade Díaz, Ulises Chávez Vélez, Javier Díaz Hernández y José del Carmen Domínguez Nárez, expidiéndose el Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B. Mediante este mismo Acuerdo también fueron designados como notarios públicos titulares con la expedición de los respectivos fiat los licenciados en Derecho Manuel Gil Ramírez, Román Esteban David González y Ernesto Ventre Sastré; quienes ya contaban con constancia de haber presentado su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARMIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORIES, LUIS GUILLERMO*

MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los dias ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en el Estado, está a cargo del Poder Ejecutivo de la Entidad y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Que en ejercicio de la facultad referida en el considerando anterior el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, licenciado Manuel Andrade Díaz, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B, designó al licenciado en Derecho Ernesto Ventre Sastré como Notario Titular de la Notaría Pública Número Tres de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, otorgándole el fiat correspondiente, en virtud de que había presentado su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial el 22 de marzo del año 2001, y recibido la constancia de aprobación correspondiente, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

III.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN

DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

IV.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Tres de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **ERNESTO VENTRE SASTRÉ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que

correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- De las personas a quienes les fue expedida la constancia de aprobación de examen respectiva, se designaron como notarios públicos titulares, otorgándoseles los fiat correspondientes, a los CC. Huri Trujillo Peregrino, Beatriz Plata Vázquez, Darwin Andrade Díaz, Ulises Chávez Vélez, Javier Díaz Hernández y José del Carmen Domínguez Nárez, expidiéndose el Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B. Mediante este mismo Acuerdo también fueron designados como notarios públicos titulares con la expedición de los respectivos fiat los licenciados en Derecho Ernesto Ventre Sastré, Román Esteban David González y Manuel Gil Ramírez; quienes ya contaban con constancia de haber presentado su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal

asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA*

Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en el Estado, está a cargo del Poder Ejecutivo de la Entidad y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Que en ejercicio de la facultad referida en el considerando anterior el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, licenciado Manuel Andrade Díaz, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B, designó al licenciado en Derecho Manuel Gil Ramírez como Notario Titular de la Notaría Pública Número Catorce de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, otorgándole el fiat correspondiente, en virtud de que había presentado su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial el 13 de septiembre del año 2001, y recibido la constancia de aprobación correspondiente, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

III.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN*

DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

IV.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Catorce de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **MANUEL GIL RAMÍREZ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros,

sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI; Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les

fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- De las personas a quienes les fue expedida la constancia de aprobación de examen respectiva, se designaron como notarios públicos titulares, otorgándoseles los fíat correspondientes, a los CC. Huri Trujillo Peregrino, Beatriz Plata Vázquez, Darwin Andrade Díaz, Ulises Chávez Vélez, Javier Díaz Hernández y José del Carmen Domínguez Nárez, expidiéndose el Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B. Mediante este mismo Acuerdo también fueron designados como notarios públicos titulares con la expedición de los respectivos fiat los licenciados en Derecho Manuel Gil Ramírez, Ernesto Ventre Sastré y Román Esteban David González; quienes ya contaban con constancia de haber presentado su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia

notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución.*"

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: "*Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO*

PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARIA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZALEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCIA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecinueve de octubre de dos mil trece

emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en el Estado, está a cargo del Poder Ejecutivo de la Entidad y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Que en ejercicio de la facultad referida en el considerando anterior el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, licenciado Manuel Andrade Díaz, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B, designó al licenciado en Derecho Román Esteban David González como Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Ocho de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, otorgándole el fiat correspondiente, en virtud de que había presentado su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial el 29 de agosto del año 2003, y recibido la constancia de aprobación correspondiente, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

III.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DIAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Publicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA ELE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ*

VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

IV.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Treinta y Ocho de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **ROMÁN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno, a fin de que instruya al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, para la clausura del protocolo respectivo, así como a solicitar la entrega inmediata del Fiat, protocolo, libros, sellos, actas, testimonios, expedientes, apéndices y demás documentos que correspondan a la Notaría Pública materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, C, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Diez, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Domingo Ruiz Ramón, al Licenciado Carlos Javier Ruiz Calao, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable

emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad íntegra del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de

la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/21010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares;* ***al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA,*** *quienes habían sido designados Notarios Públicos*

Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Diez, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado DOMINGO RUIZ RAMÓN, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **CARLOS JAVIER RUIZ CALAO,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 C. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto. Asimismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública señalada en el párrafo anterior

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación del nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACUERDO

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Resendez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Nárez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Angélica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena [illegible], [illegible]

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, C, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Doce, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, al Licenciado José Miguel Cervantes Calcáneo, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección

constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución.*"

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se

declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/21010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares;* ***al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA,*** *quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Doce, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 C. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto. Asimismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública señalada en el párrafo anterior

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación del nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por

oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, C, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Heberto Taracena Ruiz, al Licenciado **Jesús Fabián Taracena Ble**, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable

emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución.*"

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINC, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de

la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/21010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares;* ***al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA,*** *quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es titular el licenciado HEIBERTO TARACENA RUIZ, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **JESÚS FABIÁN TARACENA BLE,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 C. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto. Asimismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública señalada en el párrafo anterior

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación del nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, C, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Aníbal Vélez Somarriba, a la Licenciada Angélica María Vélez Gallegos, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable

emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución.*"

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DIAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de

Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/21010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares;* ***al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN***

GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Aníbal Vélez Somarriba, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor de la Licenciada en Derecho **ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS**, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 C. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicha profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto. Asimismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública señalada en el párrafo anterior

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación del nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción de la Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, C, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, al Licenciado José Mercedes García Peraza, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable

emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido, así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA L.*STRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de

la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/21010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

> *"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2005, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares;* ***al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA,*** *quienes habían sido designados Notarios Públicos*

Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

iii.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 C. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto. Asimismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública señalada en el párrafo anterior

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación del nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del
Estado de Tabasco

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 23, 25 y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; RESOLUTIVO CUYA EJECUCIÓN FUE ORDENADA EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Ivonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Narez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Ángelica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco

Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710, C, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Andrade Díaz, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Jorge Armando González Vargas, al Licenciado Agustín González Valencia, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: "*Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ,*

ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL*

CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8. Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/21010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria;

Conforme a ello, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, dio

cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional administrativa de referencia, en el sentido de revocar cada una de las constancias de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial realizados los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que a resultas de la sentencia definitiva dictada el diecisiete de octubre del año dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 017/2007-S-2, por la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, cuya ejecutoria fue declarada en el punto séptimo del auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de dicha Sala, se ordenó el cumplimiento de la sentencia aludida en los términos de su sexto punto resolutivo, que textualmente reza:

"...SEXTO.- Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes había sido designados Notarios Públicos Titulares; ***al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA,*** *quienes habían sido designados Notarios Públicos*

Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

III.- Que en el citado auto de veintiocho de marzo de dos mil catorce dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala Administrativa, se estableció un término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho proveído para dar cumplimiento a la sentencia de 17 de octubre de 2013, en su resolutivo Sexto, referido a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para proceder a la revocación de los nombramientos de notarios públicos titulares y adscritos y otorgamiento de los FIAT expedidos a cada uno de los profesionistas favorecidos mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C.

Por lo expuesto y fundado, en estricto y puntual acatamiento de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil trece y del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ambos de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que han quedado referidos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Jorge Armando González Vargas, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en **Derecho AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA,** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 C. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a dicho profesionista en el domicilio que legalmente corresponda, acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto. Asimismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública señalada en el párrafo anterior

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación del nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Director del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Magistrada Titular de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, así como del acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

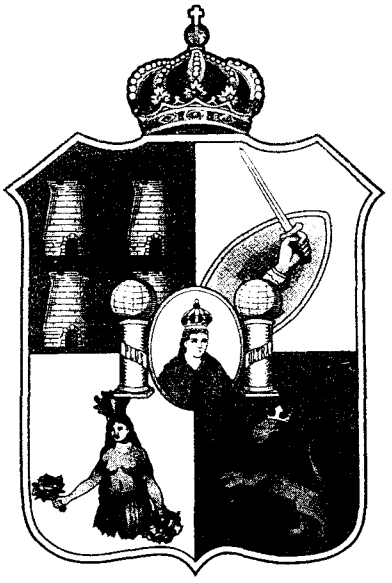

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.